

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) julio dos mil veintitrés (2023)

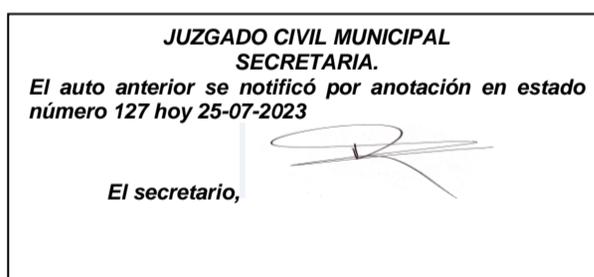
**Proceso: 254304003001-
2023-00667
00**

Como quiera el Despacho mediante proveído del quince (15) de junio inadmitió la demanda, para entre otras, Sustituir, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación., al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, .

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a368cb17dad9c61e7cdd8ac5a0654655328aa8d3fa3cff41e5819ed3ac635bdd**

Documento generado en 24/07/2023 03:07:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**